

EDUCACION

DECLARAN MONUMENTO A LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE JULCAMARCA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0072-81-ED

Lima, 24 de Febrero de 1981.

Visto el Oficio N° 0142-DG-INC-81 del Director General del Instituto Nacional de Cultura y los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la conservación del Patrimonio Monumental de la Nación;
Que el Decreto Ley N° 19033 en su artículo 3°, dispone que requieren ser declarados Monumentos los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna el Decreto Ley N° 19268 viene realizando una acción permanente de identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor deben ser declarados integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que como primer resultado, de esta acción se expidió la Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de Diciembre de 1972 por la que se declaró como Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales a diversos inmuebles, espacios y áreas urbanas propuestas por el INC., habiendo sido ampliada por Resolución Suprema N° 505-74-ED emitida el 15 de Octubre de 1974 y por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de Julio de 1980;

Estando a lo opinado por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19033, Decreto Ley N° 19268 y artículo 49° del Decreto Ley N° 21798;

SE RESUELVE:

DECLARAR Monumento la Iglesia de San Juan Bautista ubicada en el distrito de Julcamarca, provincia de Angaraes departamento de Huancaavelica, según Acuerdo N° 16 del 12 de Noviembre de 1980 de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales del INC. en su sesión del día 12 de Noviembre de 1980.

Regístrese y Comuníquese.
JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

EDUCACION NOMBRA Y REASIGNA A FUNCIONARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION SUPREMA N° 008-81-ED

Lima, 12 de Marzo de 1981

CONSIDERANDO:

Que la plaza de Director de Programa Sectorial II, Director de la Biblioteca Nacional, Organismo de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura, F/C d) Remuneración Básica Mensual de S/. 120,000.00 cargo de Confianza se encuentra vacante;

Que dicho puesto ha estado Encargado a doña María Mercedes Esther Gazzolo Miani, Sub-Directora de dicho Organismo de Ejecución;

Que es necesario designar al Titular del referido cargo, con el fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas;

Que se ha propuesto el nombramiento del Dr. José Tamayo Herrera;

De conformidad con el Art. 63° de la Ley 23233 el Decreto Ley N° 22404 y el Decreto Supremo N° 005-81-PCM;

SE RESUELVE:

1°— Nombrar a partir de la fecha al Dr. José Tamayo Herrera, en la condición de Adscrito como Director de Programa Sectorial II, Director de la Biblioteca Nacional, Organismo de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura, Remuneración Básica Mensual F/C d) S/. 120,000.00, además de los porcentajes correspondientes de Remuneración Complementaria del Cargo.

2°— Agradecer a doña María Mercedes Esther Gazzolo Miani, Sub-Directora de la Biblioteca Nacional por los eficientes servicios prestados como Encargada de la Dirección de ese Organismo de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura.

3°— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Estado en las Carteras de Educación y de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0169-81-ED

Lima, 18 de Marzo de 1981

Visto el Oficio N° 0108-DC-INC-81 del Director General del Instituto Nacional de Cultura, mediante el cual propone a don Víctor Eduardo Mejía Lazarzaburu, para que desempeñe el cargo de Director Ejecutivo

Lima, Viernes 20 de Marzo de 1981

CONSIDERANDO:

Que en el Instituto Nacional de Cultura se encuentra vacante la plaza de Director Ejecutivo, cargo considerado de confianza;

Estando a lo opinado por el Director Superior; y

De conformidad con el Artículo 9º del Decreto Ley N° 22417 — Ley Orgánica del Sector Educación, los Decretos Leyes Nos. 21292 y 22867, el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 001—77—PM/INAP;

SE RESUELVE:

Reasignar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en condición de adscrito, a don Víctor Eduardo Mejía Lizarzaburu, Especialista en Difusión II, Grupo II Sub-Grado 2, de la Dirección General, a desempeñar el cargo de Director Ejecutivo, ambos cargos del Instituto Nacional de Cultura, con derecho a percibir las Remuneraciones Complementarias señaladas para el cargo.

Al término de su función como empleado adscrito, el mencionado trabajador recuperará su condición de carrera, debiendo ocupar la plaza de la cual fue titular o una similar.

Afectese a las Asignaciones Específicas 01.01 y 01.09, Programa 1386, Actividad 001, Pílego 23 — Ministerio de Educación del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA N° 0032-81-ED

Lima, 2 de Marzo de 1981

Vistos: La solicitud de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (Cablegramas Nos. 44, 48 y 62 de Enero del año en curso, dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores) referente al viaje a ese país de un experto peruano en Arqueología con el objeto de verificar "in situ" las piezas arqueológicas incautadas por las autoridades aduaneras estadounidenses y determinar su valor histórico-cultural como patrimonio del Estado; y

El Oficio N° 42—SPDG—INC—81, del 3 de Febrero del año en curso, de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el Perú es firmante de las Convenciones Internacionales para la restitución, a sus países de origen del Patrimonio Cultural sustraído;

Las gestiones oportunas efectuadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Asuntos Culturales con la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, en coordinación

con el Instituto Nacional de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21571;

Estando a lo opinado por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

1º— Designar al Doctor Hugo Ludeña Restaurador, Director del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales del Instituto Nacional de Cultura como el Experto para la identificación y verificación de los bienes culturales exportados ilegalmente del país.

2º— El referido experto deberá viajar en comisión de servicios a las ciudades de Washington y Nueva York por el término de diez (10) días con el objeto de apoyar las acciones iniciadas por la Embajada del Perú en Washington conducentes a lograr la restitución al país del indicado Patrimonio Cultural Nacional exportado ilegalmente.

3º— El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará por intermedio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los pasajes de ida y regreso del indicado funcionario; y el Instituto Nacional de Cultura sufragará los gastos de viáticos, estadía y gastos de viaje correspondientes, con cargo a su presupuesto.

4º— Encárguese a la Dirección de Asuntos Culturales y Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura dictar la medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Suprema.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

PESQUERIA

SUSPENDEN POR 5 Y 10 DIAS A EMBARCACIONES PARA REALIZAR FAENAS DE PESCA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-81-PE/DGE

Lima, 18 de Marzo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 006-81-PE del 08 de Enero de 1981, modificada por Resolución Ministerial N° 040-81-PE del 03 de Febrero de 1981, se abrió las faenas de pesca del recurso sardina a partir de las 00:00 horas del día 12 de Enero del año en curso;

Que por Resolución Directoral N° 010-81-PE